



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO



Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 4,578 DE 23 DE febrero DE 20 08

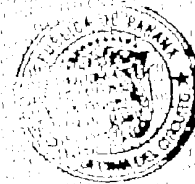
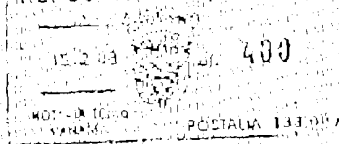
POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, otorga un Poder General a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No. 0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al intercedido.



[Firma manuscrita]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO -----

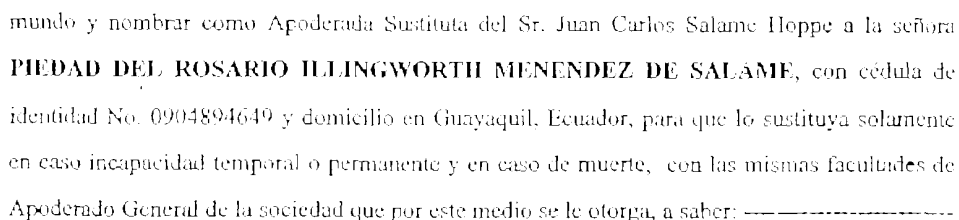
----- (4.578) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, otorga un Poder General a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.-

Panamá, 28 de febrero de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008), ante mí **LIC. CARLOS STRAH CASTRELLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente **CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-seiscientos treinta y nueve (8-190-639), a quien conozco y en su carácter de miembro de la firma **AROSEMENA & DIAZ**, Agente Residente de la sociedad denominada **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis (593756), Documento un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos diez (1253310) desde el tres (3) de diciembre del dos mil siete (2007), me solicitó que extendiera esta Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, el Poder General que la mencionada sociedad confiere a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del

030042



GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, por este medio, y por conducto de su Director/Presidente, **LUIS ALBERTO MENDOZA**, confiere PODER GENERAL a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, en los siguientes actos: -----

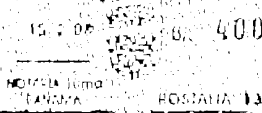
SEGUNDO: Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, sean corrientes, a plazo o de cualquier otra naturaleza, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad; librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otras tantas personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme el banco requiera y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las

Declaro haber leído y entendido el contenido de la presente resolución, la cual me resulta igual a la que me fue entregada y devuelta al momento de expedirla.

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DE P

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autorizaciones aquí contenidas.-----

TERCERO: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas.-----

CUARTO: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.-----

QUINTO: Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras órdenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos.-----

SEXTO: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagares, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales préstamos, u obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes.---

SEPTIMO: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones.---

OCTAVO: Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien cosa.-----

NOVENO: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa.-----

DECIMO: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos,

030039



cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. -----

UNDECIMO: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones.-----

DUODECIMO: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conductores para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países.-----

DECIMO TERCERO: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a árbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes a estos propósitos.-----

DECIMO CUARTO: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares. -----

DECIMO QUINTO: Conferir y/o delegar poderes, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a él y revocarlas, sustituir este poder y/o poderes todo o en parte, revocar las sustituciones y reasumirlas. -----

DECIMO SEXTO: Representar, en general, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera de si ésta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder.-----

(Fdo.) **LUIS ALBERTO MENDOZA** — Director/Presidente -----

El Notario hace constar que ha sido presentado, para que forme parte integral de esta Escritura, el siguiente documento:-----

-----**ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE**-----

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DDY 98, que le son iguales al que exhibió y resultó auténtico.



DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Público Cuarto
Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



19 2008

400

NOTARIA DECIMA
PANAMA

POSTALIA 113 (157)



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.

En la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de 2008, en las oficinas de la sociedad situadas en el octavo piso del Edificio Comosa, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Yeaza en esta ciudad, se celebró una reunión de Junta Directiva de la sociedad **GREEN PALM ENVIRONMENT LIMITED INC.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 593756, Documento 1253310 desde el 3 de diciembre del 2007.

Se encontraban presentes en la reunión todos los directores, Luis Alberto Mendoza, Carlos Bethancourt y Arquimedes González. Todos los directores renunciaron al aviso previo de la convocatoria.

La reunión fue presidida por el presidente de la sociedad, Sr. Luis Alberto Mendoza y el Secretario de la sociedad, Sr. Arquimedes González, actuó como tal y levantó el acta.

A moción debidamente presentada y secundada, la junta Directiva unánimemente RESOLVIÓ autorizar al Director/Presidente, Sr. Luis Alberto Mendoza para que otorgue un Poder General a favor del Sr. **JUAN CARLOS SALAME HOPPE**, con cédula de identidad No.0903118669 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, como para que pueda actuar individual y separadamente, como Apoderado General Principal de esta sociedad en la República de Panamá o en cualquier país del mundo y nombrar como Apoderada Sustituta del Sr. Juan Carlos Salame Hoppe a la señora **PIEDAD DEL ROSARIO ILLINGWORTH MENENDEZ DE SALAME**, con cédula de identidad No. 0904894649 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo sustituya solamente en caso incapacidad temporal o permanente y en caso de muerte, con las mismas facultades de Apoderado General de la sociedad que por este medio se le otorga.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(Edo.) Luis Alberto Mendoza—Presidente

(Edo.) Arquimedes González—Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Carmen Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,

030340

187 REPUBLICA DE PANAMA
9771 TIMBRE NACIONAL
0564
29 02 08 004.00
0.1020



vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos diez-mil quinientos cincuenta y dos (8-710-1552), a quienes conozeo y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos por ante mí, que doy fe. -----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO----- (4,578)-----

(Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz ----- (Fdo.) Diógenes Ramón Arosemena -----
(Fdo.) Carmen Rodríguez-----LIC. CARLOS STRAH, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008)-----

Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

51-A



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por CARLOS STRAH CASTRELLON
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 29/2/2008
7. por JEFE DE ASUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 58/AS / # Rec: 191602/A
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario Jorge E. Guzmán

Firma Autorizada

JEFE DE ASUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Doctor Javier E. Guzmán Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial vigente DOY fe y doy fe la presente por los motivos con iguales al presente original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Público Décimo Cuarto
del Cantón Guayquil



Factura: 001-002-000000679

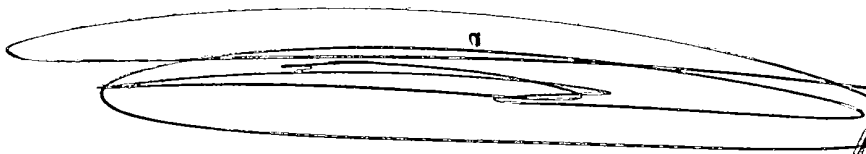


20150901014D00689

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901014D00689

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CERTIFICADO DE REGISTRO, CERTIFICADO DE INCUMBENCIA DE LA COMPAÑÍA GREEN PALM ENVIRONMENT, Y PODER OTORGADO AL ECON. JUAN CARLOS SALAME HOPPE PARA EFECTUAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA GREEN PALM ENVIRONMENT. en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE MARZO DEL 2015.



NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

